

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

**Estación Ampelográfica de Zamora.**

Siendo la época oportuna para hacer las plantaciones de barbados de vid americana, y arrancados ya los de esta Estación Ampelográfica, la Comisión de plagas del Campo, en sesión de 12 del corriente, ha acordado conceder un plazo que terminará el día 1.º del próximo mes de Febrero, para que los viticultores de esta provincia que tengan fincas propias y paguen por ellas contribución territorial, puedan solicitar barbados de la Estación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica, Huerta del Conde, Zamora.

Zamora 14 de Enero de 1907.

El Gobernador,  
**Ceferino Saúco Díez.**

**Gastos carcelarios.—Circular.**

Recibidos en este Gobierno los presupuestos y repartimiento de gastos carcelarios que han de regir en los partidos de Villalpando y Fuentesauco durante el año actual, acordé aprobarlos en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido conozcan los cupos que a cada uno se les señala y los consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios efectuando los ingresos en la depositaria del mismo con la debida puntualidad.

Zamora 3 de Enero de 1907.

El Gobernador,  
**Ceferino Saúco Díez.**

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de ocho mil setecientos veintidos pesetas sesenta céntimos, necesarios para cubrir el presupuesto del mismo, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS QUE SATISFACEN AL ESTADO POR		BASE imponible del reparto. Pesetas.	LO QUE corresponde a cada pueblo. Pesetas.	LO QUE corresponde a cada trimestre. Pesetas.
	Inmuebles. Pesetas.	Industrial. Pesetas.			
Cañizo	7.862	863	8.725	229'96	57'49
Castroverde de Campos	28.468	2.067	30.535	804'81	201'20
Cerecinos de Campos	14.175	1.723	15.898	419	104'75
Cotanes del Monte	5.328	148	5.476	144'32	36'08
Granja de Moreruela	8.868	246	9.114	240'22	60'06
Manganeses de la Lampreana	11.165	1.032	12.197	321'49	80'37
Otero de Sariegos	2.646	28	2.674	70'49	17'62
Prado	3.165	100	3.265	86'06	21'52
Quintanilla del Monte	6.078	90	6.168	162'57	40'64
Quintanilla del Olmo	3.802	42	3.844	101'33	25'33
Revellinos	5.417	300	5.717	150'68	37'67
Riego del Camino	5.250	88	5.338	140'70	35'18
San Esteban del Molar	9.978	116	10.094	266'04	66'51
San Martín de Valderaduey	5.518	396	5.914	155'88	38'97
San Miguel del Valle	7.106	812	7.918	208'70	52'18
San Agustín	6.281	14	6.295	165'91	41'48
Tapioles	10.896	262	11.158	294'10	73'52
Valdescorriel	9.533	571	10.104	266'32	66'58
Vega de Villalobos	7.238	239	7.477	197'08	49'27
Vidayanes	5.722	174	5.896	155'41	38'85
Villafáfila	16.917	998	17.915	472'19	118'05
Villalba de la Lampreana	9.148	180	9.328	245'87	61'47
Villalobos	22.650	405	23.055	607'66	151'91
Villalpando	34.111	4.289	38.400	1 012'12	253'03
Villamayor de Campos	16.184	1.827	18.011	474'72	118'68
Villardefallaves	6.157	130	6.287	165'71	41'48
Villanueva del Campo	23.848	2.734	26.582	700'62	175'15
Villárdiga	5.760	223	5.983	157'69	39'42
Villarrín de Campos	10.939	634	11.570	304'95	76'24
<b>TOTAL</b>	<b>310.212</b>	<b>20.731</b>	<b>330.941</b>	<b>8.722'60</b>	<b>2.180'65</b>

Resulta, que siendo la cantidad repartible ocho mil setecientos veintidos pesetas sesenta céntimos y la base imponible trescientas treinta mil novecientas cuarenta y una, sale gravado el reparto a veintiseis mil trescientas cuarenta y siete cien milésimas cada peseta, cuyas cuotas deben hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiendo por duplicado este proyecto a la Superioridad para los efectos oportunos.

Villalpando 14 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Teodoro Núñez.—El Secretario habilitado, Francisco de la Torre.

REPARTIMIENTO de las ocho mil ciento sesenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos, necesario para cubrir el precedente presupuesto de gastos de la Cárcel del partido entre los veintitres Ayuntamientos de que el mismo se compone, tomando por base lo que pagan al Tesoro por contribuciones directas con arreglo á la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS	CONTIBUYEN AL TESORO POR			TOTAL base del reparto del reparto PESETAS.	CUPO — PESETAS.	Corresponde en cada trimestre. PESETAS.
	Inmuebles.	Subsidio.	Consumos.			
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.			
Argujillo	13.601'18	228'30	1.996'75	15.826'23	392'76	98'19
Bóveda (La)	12.902'35	1.050'80	6.592'35	20.545'50	509'71	127'43
Cañizal	11.861'79	719'60	5.640'75	18.222'14	452'04	113'01
Castrillo de la Guareña	6.132'04	227'80	1.339'20	7.699'04	191'08	47'77
Cubo del Vino	6.219'24	773	2.165'80	9.158'04	227'13	56'78
Cuelgamures	4.580'20	34	904'05	5.118'25	136'82	34'21
Fuente el Carnero	4.522'43	14	546'35	5.082'78	126'19	31'55
Fuentelapeña	20.314'08	1.638'91	8.628'60	30.581'59	758'84	189'71
Fuentesauco	32.490'96	4.391'21	13.427'30	50.309'47	1.248'46	312'11
Fuentespreadas	6.714'86	190'55	1.558'20	8.463'61	209'98	52'50
Guarrate	7.043'14	168	1.842'40	9.053'54	224'68	56'17
Maderal	9.297'30	124	1.795'40	11.216'70	278'23	69'56
Mayalde	5.123'30	69'15	1.386'70	6.579'15	163'35	40'84
Pego (El)	3.639'71	96	1.685'60	5.421'31	134'54	33'63
Peleas de arriba	7.710'63	77'15	1.710'10	9.497'88	236'28	59'07
Piñero (El)	7.072'50	373	1.849'75	9.295'25	230'71	57'68
San Miguel de la Ribera	13.345'38	618	3.769'60	17.732'98	439'98	109'99
Santa Clara de Avedillo	7.133'15	436'30	2.043'30	9.612'75	238'54	59'64
Vadillo de la Guareña	12.291'96	441'26	2.126'40	14.859'62	368'73	92'18
Vallesa	7.169'75	129'20	1.739'50	9.038'45	224'26	56'06
Villabuena	7.146'20	487'20	4.042'40	11.675'80	289'79	72'45
Villaescusa	13.176'05	235	4.303'10	17.714'15	439'58	109'89
Villamor de los Escuderos	19.991'26	315'96	5.551'65	25.858'87	641'88	160'47
TOTALES. . . . .	239.479'46	12.838'39	76.645'25	328.963'10	8.663'56	2.040'89

Resulta pues, que siendo la cantidad repartida la de ocho mil ciento sesenta y tres pesetas y cincuenta y seis céntimos, y la base imponible trescientas veintiocho mil novecientas sesenta y tres pesetas y diez céntimos, corresponde á cada pueblo al respecto de dos pesetas y cuarenta y ocho céntimos el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deben satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Fuentesauco 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Eladio Gullón.—El Secretario del Ayuntamiento, Miguel Corrales.

## Diputación Provincial

DE

**ZAMORA**

COMISION PERMANENTE

ANUNCIOS DE SUBASTAS

*SUBASTA del suministro de pan durante el año de 1907 para el Hospital provincial de Toro.*

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 11 del actual y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca por segunda vez á pública subasta el suministro de pan que sea necesario para el consumo de los enfermos en el Hospital provincial de Toro durante el presente año de 1907.

Lo subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta, el de treinta céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 25 de Enero del corriente año, á las once de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma es-

tablecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante quedará obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 12 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, Luis Morán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Toro, durante el año de 1907, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación al tipo señalado.)

(Fecha y firma del proponente.)

*SUBASTA del suministro de artículos de consumo durante el año de 1907 para el Hospital provincial de Toro.*

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 11 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca por segunda vez á pública subasta, por haber resultado desierta la primera, el suministro de artículos de consumo para el abastecimiento del Hospital provincial de Toro, durante el presente año de 1907, á los precios tipos siguientes:

Garbanzos, á treinta y cinco pesetas la fanega.  
Patatas, á diez y ocho céntimos el kilogramo.  
Fideos, á sesenta y uno id. el id.  
Arroz, á cincuenta y cinco id. el id.  
Bacalao, á una peseta cincuenta céntimos el id.  
Aceite, á una peseta setenta y cinco céntimos el id.  
Pimiento, á una peseta treinta céntimos el id.  
Sal, á quince céntimos el id.  
Azúcar, á una peseta cuarenta céntimos el id.  
Jabón Sevilla, á noventa y cinco céntimos el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que con las muestras de dichos artículos, se hallará de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 25 de Enero del corriente año, á las doce de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de *cuatrocientas pesetas* como fianza para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el contratista quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 12 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, Luis Morán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro durante el presente año de 1907, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con sujeción á los tipos señalados.)

(Fecha y firma del proponente.)

**SUBASTA pública del suministro de 450 kilogramos de tocino fresco, para el abastecimiento del Hospital provincial de Benavente.**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 11 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca por segunda vez á pública subasta, por haber resultado desierta la primera, el suministro de *cuatrocientos cincuenta kilogramos* de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente para el abastecimiento correspondiente al año de 1907.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, durante los días y horas hábiles, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta noventa céntimos el kilogramo de tocino fresco que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 26 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, la cantidad de *ciento cincuenta pesetas* para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento; ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósitos y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 12 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, Luis Morán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., del día ...., para la subasta del suministro de tocino con destino al Hospital provincial de Benavente, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de ..... (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición, si lo creyera conveniente, con relación á los tipos señalados.)

(Fecha y firma del proponente.)

**SUBASTA pública del suministro de 500 kilogramos de tocino fresco para el abastecimiento del Hospital provincial de Toro.**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 11 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca por segunda vez á pública subasta por haber resultado desierta la primera, el suministro de *quinientos kilogramos* de tocino fresco

con destino al Hospital provincial de Toro para el abastecimiento correspondiente al año de 1907.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta noventa céntimos el kilogramo de tocino fresco que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 26 de Enero y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, la cantidad de *doscientas pesetas* para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 12 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, Luis Morán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día ...., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de ....., (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación al tipo señalado.)

(Fecha y firma del proponente.)

**19.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Zamora.**

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del art. 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital el día primero de Febrero próximo y hora de la once de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 12 de Enero de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Isidro Seisdedos. R—51

**CÉDULAS PERSONALES**

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

*Pueblos que se citan en el anterior anuncio.*

Fuentespreadas  
Pública de Valverde  
Villalba de la Lampreana

**Ayuntamiento Constitucional de Zamora.**

**MES DE ENERO DE 1907.**

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:*

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.		
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.000	200	100	3.300
2.º Policía de seguridad	4.000	500	»	4.500
3.º Policía urbana y rural	5.500	»	»	5.500
4.º Instrucción pública	700	»	200	900
5.º Beneficencia	1.500	»	100	1.600
6.º Obras públicas	2.500	500	»	3.000
7.º Corrección pública	2.000	»	»	2.000
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	28.700	»	100	28.800
10 Obras nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	200	»	»	200
12 Resultas	»	»	»	»
TOTALES.	48.100	1.200	500	49.800

En Zamora á 5 de Enero de 1907.—El Contador, Enrique de Obregón—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.—Sesión del día 9 de Enero de 1907.—El Ayuntamiento, por unanimidad, y sin discusión, acordó aprobar la anterior distribución de fondos.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde A.º Angel Conde. R—54

## ARCOS DE LA POLVOROSA

Don Vito Fidalgo Crespo, Alcalde Constitucional de Arcos de la Polvorosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día seis del mes actual, acordó practicar el deslinde y amojonamiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 97 y 99 al 103 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, de todas las vías pecuarias de carácter local existentes en este término municipal, caminos vecinales, abrevaderos, servidumbres agrícolas y demás terrenos que se hallan bajo la dirección y custodia del Ayuntamiento, dando principio por la cañada del monte titulado del camino de Mózar, continuando su rumbo por los predios y cañadas más próximas hasta su completa terminación, y á los tres días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y de conformidad al art. 74 del mencionado Reglamento, á cuyo Cuerpo legal se han de ajustar las operaciones del deslinde.

Lo que se anuncia al público á fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes á expresadas cañadas, caminos, servidumbres y demás predios, puedan concurrir á los actos de deslinde, con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabida y linderos, y presenten ante la Comisión en el acto las reclamaciones que crean justas, y cuando más, en el plazo de ocho días; transcurrido el cual, y sin más trámite, se dará por terminado el deslinde dando cuenta á la Superioridad.

Arcos de la Polvorosa 9 de Enero de 1907.—El Alcalde, Vito Fidalgo. R—35

## CUELGAMURES

Don Julián González Lucas, Alcalde Presidente de esta villa de Cuelgamures.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tomado el día 31 del pasado mes de Diciembre y por la Comisión nombrada al efecto, se va á proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos vecinales, abrevaderos, servidumbres agrícolas y demás terrenos vecinales de este término municipal, dando principio al siguiente día de aparecer inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, dando principio á dicho deslinde por el camino de Ledesma, continuándose por los demás caminos, servidumbres agrícolas y demás terrenos vecinales, todos los días hábiles hasta terminada la operación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes á expresados caminos y servidumbres, puedan concurrir á los actos de deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabidas y linderos y presentar en el acto, ante la Comisión respectiva, las reclamaciones que sean lícitas, ó, á más tardar, antes de los ocho días de terminadas las operaciones; pues de no hacerlo así, se entenderá están conformes con la marcación que se verifique y quedar del terreno despojados los que se hallen intrusados; advirtiéndose que el que no respete las operaciones indicadas, interin se resuelvan las reclamaciones ó incidentes que puedan presentarse, y en lo sucesivo, serán castigados con arreglo á lo que determina el Reglamento vigente.

Cuelgamures 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Julián González. R—53

## MANZANAL DE LOS INFANTES

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 29 de Diciembre último, se acordó proce-

der al ensanche de todos los caminos vecinales de este término municipal, dando principio á los trabajos de los mismos por el barrio de Donadillo y camino que conduce por dicho pueblo de Muelas de los Caballeror á Mombuey.

Los terratenientes que tengan fincas lindantes á dichos caminos vecinales presentarán sus reclamaciones en que se crean perjudicados en el término de treinta días, desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia y pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Manzanal de los Infantes 10 de Enero de 1907.—El Alcalde A., Francisco Parra. R—43

## VIDAYANES

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Vidayanes 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Nicolás Vega. R—40

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## PALENCIA

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por este tercer edicto se hace saber: Que en expediente civil de oficio se instruye en este Juzgado y Escribanía del refrendante, por fallecimiento de Celedonio González Vega, de 40 años, soltero, natural y vecino que fué de Carbajales de la Encomienda, hijo de Doña María Vega Ferrero, se ignora el nombre del padre, ocurrido en el Río Carrión, término de Grijota, en veinte de Agosto de mil novecientos cinco, sin otorgar testamento ni dejar descendientes y sólo la ascendiente su madre la Doña María, quien ha hecho abandono de los bienes quedados por su hijo Celedonio, se ha acordado publicar este tercer edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Zamora, anunciando la muerte intestada del Celedonio, para que los que se crean con derecho á dichos bienes comparezcan ante este Juzgado y Escribanía, Barrionuevo, número doce, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los referidos BOLETINES; bajo apercibimiento de que si transcurre ese plazo sin haber comparecido aspirante alguno á dicha herencia, se tendrá por vacante, no habiendo á la fecha presentádose reclamación alguna á referida herencia.

Dado en Palencia á once de Enero de mil novecientos siete.—Victor García Alonso.—El Escribano, Isidro Páramo. R—48

## PUEBLA DE SANABRIA

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario por robo de varios géneros de comercio al vecino de Calabor, Sergio Andrés Domínguez, ha acordado que se cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose también otra en la tablilla de anuncios de este Juzgado, á Angel Colino, vecino de Asturianos y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este dicho Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicho su-

mario, apercibiéndole que si no comparece dentro del término de diez días le parará el perjuicio que haya lugar.

Pueblo de Sanabria doce de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario habilitado, Manuel Oterino. R—45

## BENAVENTE

Licenciado D. Sergio Delgado Ruiz, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador del mismo D. Elíseo Lumeras Pardo, en nombre y representación de Doña Antonina Mínguez Calvo, vecina de esta villa, contra D. Sotero Villar Martínez, de la misma vecindad, sobre pago de mil novecientos ochenta y ocho pesetas y quince céntimos, principal é intereses vencidos, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, de conformidad al artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, los inmuebles que á continuación se expresan, embargados como de la propiedad del Don Sotero, para responder de la cantidad referida y costas y gastos causadas y que se causen.

Dicha subasta tendrá lugar á las diez del día dos de Marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se previene á los licitadores que será de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad de indicados inmuebles por carecerse de ellos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Benavente á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Sergio Delgado.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

## Fincas objeto de la venta y á que se refiere el anterior edicto.

1.ª Una casa fábrica de Curtidos, en el casco de esta villa y su calle de Santa Clara, que no está designada con número alguno, mide seiscientos dos metros cuadrados y linda por la derecha con otra de herederos de Francisco Diéguez; izquierda, otra de Leonor Diez, y espalda, para donde tiene puerta accesoria, con calle ó ronda de San Miguel; contiene habitaciones altas y bajas, corrales y varios noques para la fabricación de curtidos; se halla libre de cargas é inscrita en el tomo veintiseis, folio cuarenta vuelto del Registro de la Propiedad de esta villa; valuada para la venta en cinco mil pesetas.

2.ª Otra casa con su herreñal, en el casco de esta villa y su calle de Santa Clara, sin número, se compone de habitaciones altas, bajas y herreñal, mide todo unos novecientos cuarenta metros cuadrados, y linda por la derecha con herreñal de Eulogio Serrano García; izquierda, casa de Dionisio Prieto y herederos de Francisco Diéguez, y espalda, con calle ó ronda de San Miguel; inscrita en el tomo cuarenta y seis, folio doscientos treinta y cinco, de esta villa; valuada en mil quidientas pesetas.—Benavente dicho día mes y año.—Doy fe: el Escribano, Lamadrid. R—67

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Feria de las Candelas.

La renombrada feria de las Candelas en Benavente, se celebrará en los días 2, 3, 4 y 5 del mes de Febrero próximo, en los sitios de costumbre.